



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 3597

Exp. 2023-25-3-005396

Montevideo,

21 AGO. 2023

VISTO: La necesidad de fortalecer a los Equipos de Dirección de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional atendiendo la vulnerabilidad socioeducativa de los centros educativos de educación media.

RESULTANDO: I) que por Resolución N°1991/023 Acta N°25 de fecha 26 de julio de 2023, el Consejo Directivo Central, dispone otorgar para los centros educativos de educación media que revistan vulnerabilidad muy alta y alta de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional, cuya nómina luce de folios 4 a 9, una partida mensual nominal para quienes integren el Equipo de Dirección (Director y Subdirector o Coordinador de CEA's y CEC's según corresponda) determinando el procedimiento para su adjudicación;

II) que asimismo establece que la partida se asocia al centro y no a la persona, requiriéndose el desempeño efectivo en el cargo o función para su percepción;

CONSIDERANDO: Que corresponde, tomar conocimiento de la Resolución adoptada por el Órgano Rector efectuando las publicaciones y comunicaciones de estilo.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

Tomar conocimiento de la Resolución N°1991/023, Acta N°25 de fecha 26 de julio de 2023, adoptada por el Consejo Directivo Central, por la cual dispone el pago de una partida mensual a Equipos de Dirección de centros educativos de educación media, con vulnerabilidad muy alta y alta.

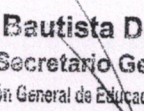
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria
DPTO. DE SECRETARÍA - SECCIÓN. RESOLUCIONES Y DECRETOS BD/GAF/cad
2023/CDC/ A25 R1991.023 - Partida a equipos de Dirección de Centros Educativos vulnerables.

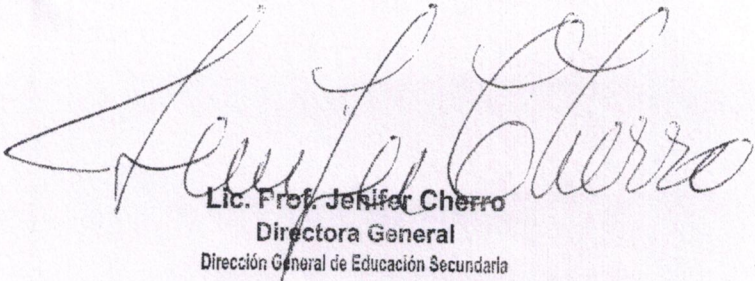
Publíquese en la página web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, así como a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza.

Cumplido, siga a División Hacienda a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 26 de julio de 2023.

ACTA N° 25
RES. N° 1991/23
EXP. 2023-25-1-002901 -

VISTO: la necesidad de fortalecer a los equipos de dirección de la Dirección General de Educación Secundaria y Técnico Profesional atendiendo la vulnerabilidad socioeducativa de los centros educativos de educación media;

RESULTANDO: I) que por el artículo N°373 de la Ley N° 20.075 de Rendición de Cuentas 2021 se otorgan para la ANEP recursos presupuestales en "Servicios Personales", siendo uno de los destinos de dichos recursos el fortalecimiento de los equipos de dirección de centros educativos;

II) que el contexto educativo y social de los centros educativos de condición más vulnerable exige a los equipos de dirección la realización de tareas de acompañamiento, trabajo con la comunidad y de coordinación específicos, así como tareas complementarias que contribuyan a reducir la inequidad;

III) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, conjuntamente con las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional, elaboró para el año 2022 un índice de vulnerabilidad socioeducativa, que categoriza los centros educativos de educación media asignando quintiles a cada uno de ellos;

CONSIDERANDO: I) que en el marco de la propuesta presentada por la ANEP en la Rendición de Cuentas 2021 y el acuerdo celebrado con la CSEU, se procede a adoptar resolución;

II) que los centros educativos de las Direcciones Generales de Secundaria y Técnico Profesional que se considerarán a los efectos de la percepción de la mencionada partida son aquellos

categorizados como quintiles 1 y 2 mediante el índice de vulnerabilidad socioeducativo (IVS) elaborado por los equipos técnicos de la DIEE de la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, utilizando el índice elaborado en el año 2022;

III) que la partida por vulnerabilidad corresponderá al centro educativo mientras el mismo sea categorizado como quintil 1 o 2, de acuerdo al IVS mencionado en el Considerando II, y mientras esté vigente el presente acto administrativo;

IV) que la partida por vulnerabilidad será percibida por los Directores, Subdirectores o Coordinadores (de CEA's y CEC's) de los centros educativos que se listan en el numeral tercero de la parte resolutive de este acto administrativo, mientras desempeñen dichas funciones, y en caso de traslado a otro centro educativo que no integre la nómina de centros indicados o que la persona sea asignada a realizar otra tarea diferente, perderá automáticamente derecho a la percepción de la misma;

V) que el monto de las partidas se actualizará anualmente a efectos de incorporar el ajuste establecido por el Poder Ejecutivo para las partidas salariales de la ANEP, y se considerará, para su determinación, la cantidad de beneficiarios en función de la conformación y carga horaria de los equipos de dirección de los centros categorizados como quintiles 1 y 2 para cada año lectivo;

VI) que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto traspondrá a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional los recursos presupuestales necesarios para financiar la erogación resultante según las necesidades informadas por cada subsistema en el presente ejercicio;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

VII) que se actualizará en forma trienal la nómina de centros educativos vulnerables de acuerdo al índice mencionado precedentemente.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Establecer para los centros educativos de educación media, que revistan vulnerabilidad muy alta y alta, de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional una partida mensual nominal de **\$ 4.891** (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos noventa y uno) para quienes integren el equipo de Dirección (Director, Subdirector o Coordinador de CEA's y CEC's según corresponda) y tengan un régimen horario de 30 horas y de **\$ 6.518** (pesos uruguayos seis mil quinientos dieciocho) para los de 40 horas y más, a pagar en el periodo de marzo a diciembre.

2) Disponer que la partida se abonará a quienes integren el equipo directivo de los centros educativos categorizados en quintiles 1 o 2 de acuerdo al índice de vulnerabilidad elaborado por la ANEP, siendo una partida que se asocia al centro y no a la persona, requiriéndose el desempeño efectivo en el cargo o función para su percepción.

3) Establecer que los centros educativos que se considerarán a los efectos de abonar la partida por vulnerabilidad son los que se categorizaron como quintiles 1 y 2 a través del IVS 2022, así como, los centros que se incorporan en los años 2024 y 2025 bajo la modalidad de Centros María Espínola. Los centros educativos considerados a dichos efectos para cada Dirección son los siguientes:

i) Dirección General de Educación Secundaria

Centro – Denominación	Departamento	Subsistema
18 DE MAYO	Canelones	DGES
25 DE AGOSTO	Florida	DGES
ACHAR	Tacuarembó	DGES
ANSINA	Tacuarembó	DGES
ARTIGAS DEPTAL.	Artigas	DGES
ARTIGAS Nº 2	Artigas	DGES
ARTIGAS Nº 3	Artigas	DGES
ARTIGAS Nº 4	Artigas	DGES
BALTASAR BRUM	Artigas	DGES
BARROS BLANCOS Nº 1	Canelones	DGES
BERNABE RIVERA	Artigas	DGES
CARLOS REYLES	Durazno	DGES
CASARINO	Canelones	DGES
CERRO CHATO	Treinta y Tres	DGES
CERRO PELADO	Rivera	DGES
CHUY Nº 1	Rocha	DGES
COLONIA LAVALLEJA	Salto	DGES
COLONIA NICOLICH Nº 1	Canelones	DGES
CONSTITUCION	Salto	DGES
CURTINA	Tacuarembó	DGES
DELTA EL TIGRE	San José	DGES
DURAZNO Nº 2	Durazno	DGES
FRAY BENTOS Nº 3	Río Negro	DGES
ISIDORO NOBLIA	Cerro Largo	DGES
J. BATLLE Y ORDOÑEZ	Lavalleja	DGES
LA PALOMA (DURAZNO)	Durazno	DGES
LAS PIEDRAS Nº 3	Canelones	DGES
LAS PIEDRAS Nº 5	Canelones	DGES
MASOLLER	Rivera	DGES
MELO Nº 3	Cerro Largo	DGES
MELO Nº 4	Cerro Largo	DGES
MELO Nº 5	Cerro Largo	DGES
MERCEDES Nº 4	Soriano	DGES
MONTEVIDEO Nº 13	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO Nº 22	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO Nº 33	Montevideo	DGES

_partida de vulnerabilidad en centros educativos.pdf

Folio n° 4

_Res 1991-023 Acta 25 Exp 1-2901-023.pdf

Folio n° 4



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Centro – Denominación	Departamento	Subsistema
MONTEVIDEO N° 37	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 39	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 41	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 42	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 45	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 46	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 48	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 49	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 50	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 51	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 52	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 57	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 60	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 62	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 67	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 69	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 70	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 73	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 74	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 75	Montevideo	DGES
MONTEVIDEO N° 77	Montevideo	DGES
NUEVO BERLIN	Río Negro	DGES
PASO DE LOS TOROS N° 2	Tacuarembó	DGES
PAYSANDU N° 3	Paysandú	DGES
PAYSANDU N° 5	Paysandú	DGES
PAYSANDU N° 6	Paysandú	DGES
PIEDRAS COLORADAS	Paysandú	DGES
PINTADITO	Artigas	DGES
RINCON DE VALENTIN	Salto	DGES
RIVERA N° 2	Rivera	DGES
RIVERA N° 3	Rivera	DGES
RIVERA N° 4	Rivera	DGES
RIVERA N° 5	Rivera	DGES
RIVERA N° 7	Rivera	DGES
RIVERA N° 8	Rivera	DGES
SALTO N° 3	Salto	DGES
SALTO N° 4	Salto	DGES
SALTO N° 6	Salto	DGES
SALTO N° 7	Salto	DGES

Centro – Denominación	Departamento	Subsistema
SAN ANTONIO (SALTO)	Salto	DGES
SAN GREGORIO DE POLANCO	Tacuarembó	DGES
SAN JOSE N° 2	San José	DGES
SAN LUIS	Canelones	DGES
SANTA CLARA DE OLIMAR	Treinta y Tres	DGES
SARANDI DEL YI	Durazno	DGES
SEQUEIRA	Artigas	DGES
TACUAREMBO N° 2	Tacuarembó	DGES
TACUAREMBO N° 4	Tacuarembó	DGES
TOLEDO N° 2	Canelones	DGES
TOMAS GOMENSORO	Artigas	DGES
TOSCAS DE CARAGUATA	Tacuarembó	DGES
TRANQUERAS	Rivera	DGES
TREINTA Y TRES N° 2	Treinta y Tres	DGES
TUPAMBAE	Cerro Largo	DGES
VELAZQUEZ	Rocha	DGES
VILLA TAMBORES	Tacuarembó	DGES
LICEO CARDAL	Florida	DGES
VILLA DEL ROSARIO	Lavalleja	DGES
LA CHARQUEADA	Treinta y Tres	DGES
PAYSANDÚ 9	Paysandú	DGES
SAN JAVIER	Río Negro	DGES
YOUNG 2	Río Negro	DGES
ISMAEL CORTINAS	Flores	DGES
LICEO 3	Treinta y Tres	DGES
LICEO 6	Tacuarembó	DGES

ii) Dirección General de Educación Técnico Profesional

Centro – Denominación	Departamento	Subsistema
C.E.A. N° 178 - UNIDAD CASAVALLE	Montevideo	DGETP
C.E.A. N° 23 - CHACRAS DE FLORIDA	Florida	DGETP
C.E.A. N° 230 PUNTAS DE MANGA	Montevideo	DGETP
C.E.A. N° 264 - AEROPARQUE	Canelones	DGETP
C.E.A. N° 330 FLOR DE MAROÑAS	Montevideo	DGETP
C.E.A. N° 354 GRUTA DE LOURDES	Montevideo	DGETP
C.E.A. N° 371 - CERRO NORTE	Montevideo	DGETP



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Centro – Denominación	Departamento	Subsistema
C.E.A. Nº 213 PANDO	Canelones	DGETP
C.E.A. Nº 262 SALINAS	Canelones	DGETP
C.E.A. Nº 71 PAYSANDU	Paysandú	DGETP
C.E.A. Nº 74 BARRA DEL CHUY	Rocha	DGETP
C.E.A. Nº 84 LA MATUTINA	Tacuarembó	DGETP
C.E.A. Nº 89 CIUDAD DEL PLATA	San José	DGETP
C.E.A. Nº 90 HIPODROMO - ROCHA	Rocha	DGETP
C.E.C. BELLA ITALIA	Montevideo	DGETP
C.E.C. CASABO	Montevideo	DGETP
C.E.C. CASAVALLE	Montevideo	DGETP
C.E.C. LA TEJA	Montevideo	DGETP
C.E.C. LOMAS DE SAN MARTIN	Maldonado	DGETP
C.E.C. MALDONADO NUEVO	Maldonado	DGETP
CENTRO EDUCATIVO DR. PEDRO FIGARI - ARTIGAS	Artigas	DGETP
ESCUELA AGRARIA ARTIGAS	Artigas	DGETP
ESCUELA AGRARIA FLORIDA	Florida	DGETP
ESCUELA AGRARIA FRAY BENTOS	Río Negro	DGETP
ESCUELA AGRARIA GUAVIYU	Paysandú	DGETP
ESCUELA AGRARIA MELCHORA CUENCA	Paysandú	DGETP
ESCUELA AGRARIA MINAS (CBT ESC. Nº 72)	Lavalleja	DGETP
ESCUELA AGRARIA MONTEVIDEO	Montevideo	DGETP
ESCUELA AGRARIA PASO DE LOS CARROS	Paysandú	DGETP
ESCUELA AGRARIA ROCHA	Rocha	DGETP
ESCUELA AGRARIA SALTO	Salto	DGETP
ESCUELA AGRARIA SAN CARLOS	Maldonado	DGETP
ESCUELA AGRARIA SARANDI GRANDE	Florida	DGETP
ESCUELA AGRARIA TACUAREMBO	Tacuarembó	DGETP
ESCUELA AGRARIA VERGARA	Treinta y Tres	DGETP
ESCUELA SUPERIOR CATALINA H. DE CASTAÑOS - SALTO	Salto	DGETP
ESCUELA TÉCNICA - BALNEARIO BUENOS AIRES	Maldonado	DGETP
ESCUELA TECNICA ACEGUA	Cerro Largo	DGETP
ESCUELA TECNICA ALFREDO ZITARROSA	San José	DGETP
ESCUELA TECNICA ARTIGAS	Artigas	DGETP
ESCUELA TECNICA ARTIGAS Nº 2	Artigas	DGETP
ESCUELA TECNICA BARRIO LAVALLEJA	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA BARROS BLANCOS	Canelones	DGETP
ESCUELA TÉCNICA BARROS BLANCOS 2	Canelones	DGETP
ESCUELA TECNICA BELEN	Salto	DGETP
ESCUELA TECNICA BELLA UNION	Artigas	DGETP

_partida de vulnerabilidad en centros educativos.pdf

Folio n° 7

_Res 1991-023 Acta 25 Exp 1-2901-023.pdf

Folio n° 7

Centro – Denominación	Departamento	Subsistema
ESCUELA TECNICA BELLA UNION 2	Artigas	DGETP
ESCUELA TECNICA CARMELO	Colonia	DGETP
ESCUELA TECNICA CERRO	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA CERRO PELADO	Maldonado	DGETP
ESCUELA TECNICA CHUY	Rocha	DGETP
ESCUELA TECNICA COLON	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA COLONIA NICOLICH	Canelones	DGETP
ESCUELA TÉCNICA CRUZ DE CARRASCO	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA DOLORES	Soriano	DGETP
ESCUELA TECNICA DURAZNO	Durazno	DGETP
ESCUELA TÉCNICA ESTACION LLAMAS	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA FLOR DE MAROÑAS	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA FLOR DE MAROÑAS 2	Montevideo	DGETP
ESCUELA TÉCNICA FLORIDA 2	Florida	DGETP
ESCUELA TECNICA FRAILE MUERTO	Cerro Largo	DGETP
ESCUELA TECNICA FRAY BENTOS	Río Negro	DGETP
ESCUELA TECNICA GUICHON	Paysandú	DGETP
ESCUELA TECNICA JOSE PEDRO VARELA	Lavalleja	DGETP
ESCUELA TECNICA LA CAPUERA	Maldonado	DGETP
ESCUELA TECNICA LA PAZ	Canelones	DGETP
ESCUELA TECNICA LA TEJA	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA LAS PIEDRAS 2	Canelones	DGETP
ESCUELA TECNICA MALVIN NORTE	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA MELO NORTE	Cerro Largo	DGETP
ESCUELA TECNICA MERCEDES - W. LOCKHART	Soriano	DGETP
ESCUELA TÉCNICA N° 2 - EL GENERAL	Colonia	DGETP
ESCUELA TECNICA N° 2 TREINTA Y TRES	Treinta y Tres	DGETP
ESCUELA TECNICA NUEVA PALMIRA	Colonia	DGETP
ESCUELA TÉCNICA PAJAS BLANCAS	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA PAN DE AZUCAR	Maldonado	DGETP
ESCUELA TECNICA PASO DE LA ARENA	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA PASO DE LOS TOROS	Tacuarembó	DGETP
ESCUELA TECNICA PIEDRAS BLANCAS	Montevideo	DGETP
ESCUELA TÉCNICA PINAR 2	Canelones	DGETP
ESCUELA TECNICA RIO BRANCO	Cerro Largo	DGETP
ESCUELA TECNICA RIVERA N° 2	Rivera	DGETP
ESCUELA TECNICA SAN RAMON	Canelones	DGETP
ESCUELA TÉCNICA SANDÚ – DURAZNO 2	Durazno	DGETP
ESCUELA TECNICA SANTA CATALINA	Montevideo	DGETP



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Centro – Denominación	Departamento	Subsistema
ESCUELA TECNICA SARANDI DEL YI	Durazno	DGETP
ESCUELA TECNICA SUPERIOR FLORIDA	Florida	DGETP
ESCUELA TECNICA SUPERIOR LAS PIEDRAS	Canelones	DGETP
ESCUELA TECNICA SUPERIOR MELO	Cerro Largo	DGETP
ESCUELA TECNICA SUPERIOR PAYSANDU	Paysandú	DGETP
ESCUELA TECNICA SUPERIOR RIVERA	Rivera	DGETP
ESCUELA TECNICA SUPERIOR TACUAREMBO	Tacuarembó	DGETP
ESCUELA TECNICA TOLEDO	Canelones	DGETP
ESCUELA TECNICA TRANQUERAS	Rivera	DGETP
ESCUELA TECNICA TREINTA Y TRES	Treinta y Tres	DGETP
ESCUELA TECNICA UNION	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA VICHADERO	Rivera	DGETP
ESCUELA TECNICA VILLA GARCIA	Montevideo	DGETP
ESCUELA TECNICA VILLA SORIANO	Soriano	DGETP
ESCUELA TECNICA VISTA LINDA	Canelones	DGETP
ESCUELA TECNOLÓGICA SUPERIOR ADM.Y SERV. SALTO	Salto	DGETP

4) En los Centros Educativos Comunitarios y Centros Educativos Asociados, la partida se abonará al Coordinador del centro o a quien cumpla la función de Dirección. En caso de suplencia del titular del cargo, la partida se abonará al funcionario que efectivamente haya cumplido la función de dirección, subdirección o coordinación en el período de pago, ya sea en carácter efectivo, interino o suplente.

5) Disponer que las partidas se actualizarán cada año aplicando el porcentaje de ajuste de las remuneraciones dispuestas por el Poder Ejecutivo para la ANEP y que, adicionalmente de corresponder, se considerará para su determinación, la cantidad de beneficiarios de la misma y la modificación de la carga horaria que pudo haberse verificado de los beneficiarios de los centros educativos detallados en la lista establecida en el numeral 3 del Resuelve;

6) Establecer que la nómina de centros educativos de la DGES y la DGETP, dispuesta en el numeral 3 del Resuelve, se actualizará a estos

efectos cada tres años. Dicha actualización se realizará utilizando el IVS más reciente disponible.

7) Disponer que la partida será utilizada únicamente como base de cálculo para el aguinaldo, por lo que no podrá ser considerada en la aplicación de ninguna partida porcentual.

8) Disponer que las partidas son de liquidación mensual y para el ejercicio 2023 su liquidación será en forma retroactiva a partir de marzo.

9) Disponer que las partidas se imputarán en el objeto de gasto 042/014 "Compensación por permanencia a la orden".

10) Autorizar a las Divisiones de Hacienda de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional a efectuar la liquidación y pago de la partida dispuesta por el presente acto.

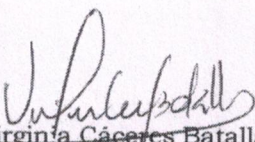
11) Encomendar a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto a realizar la trasposición de créditos requerida para el financiamiento del pago de la partida. A dichos efectos las Direcciones Generales deberán remitir cantidad de beneficiarios por centro, así como su carga horaria, detallando los montos por Programa, Proyecto y Objeto del Gasto.

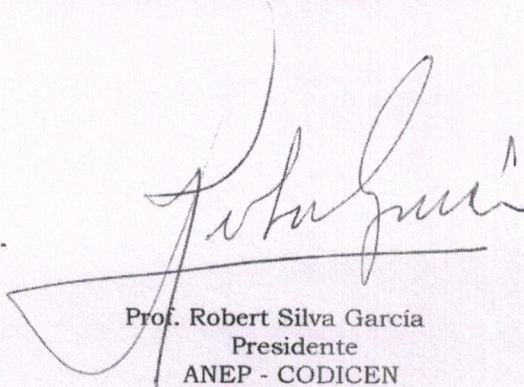
Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU) -FUM-TEP, FENAPES, UFC, ATEs, AFUTU y la Intergremial de Formación Docente, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Gestión Humana, Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, a las Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras 03 y 04, a la Dirección de Programa Financiero Contable de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Educación



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Secundaria y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 03 y 04. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva Garcia
Presidente
ANEP - CODICEN